



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.790.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 114408 - Fichero N° 44, y que tuviera entrada en este C.M. bajo el N° 02830; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en el artículo primero, inciso segundo de la Ordenanza N° 2246 del 05 de mayo de 1988.-

Que la disposición actual ha traído numerosos inconvenientes debido al retraso con el cual la administración de la C.A.E.P.A.M. toma conocimiento de las denuncias de las altas realizadas en el I.A.P.O.S.-

Que como consecuencia de las demoras enunciadas, en muchos casos los afiliados y familiares de los mismos carecen de cobertura de sepelio por dicho período.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º) inciso 2 de la Ordenanza N° 2246, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El servicio deberá consistir en la cobertura por sepelio a favor de los agentes municipales y sus familiares a cargo; dejándose aclarado que en relación a los familiares a cargo la prestación se efectuará únicamente a aquellos que hubieren sido denunciados simultánea y expresamente ante la obra social y la C.A.E.P.A.M.".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de ////
abril de mil novecientos noventa
y cinco.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela